PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. SAMC-002-2023

OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN 4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS 4
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 13
2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN 13
2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 14
2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 14
2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS 15
2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO 16
2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II .. 18
2.7 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME 19
2.7.1 Convocatoria Limitada a MIPYME 19
2.7.2 Acreditación de la calidad de MIPYME 19
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES 20
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS 20
3.1.1. PODER 21
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 21
3.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA 21
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21
3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 22
3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 23
3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 25
3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 26
3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 27
3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 28
3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES 29
3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 29
3.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERES. 29
3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011) 29
3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS 29
3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS 30
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL 30
3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS 30
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 30
3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. 32
3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 34
3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA 34
3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 34
3.3 OFERTA TÉCNICA 34
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES 34
3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA. 38
3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 39

3.3.4 REQUISITOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD 41
4 CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 43
4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. 44
4.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (Máximo 100 puntos) 45
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 46
4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 49
4.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 51
5 PROPUESTA ECONÓMICA 51
5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA 52
5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. 52
6 CRITERIOS DE DESEMPATE 53
7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. 62
8 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO. 64
9 MATRIZ DE RIESGOS. 64
10 GARANTÍAS 65
11 SANCIONES 66
12 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 67
13 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 68
14 MINUTA DE CONTRATO 68

ANEXOS:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- CONFLICTO DE INTERES
ANEXO No. 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO No. 9 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 10 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO No.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
ANEXO No. 13 FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO No. 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO.
ANEXO No. 15 DECLARACION SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
ANEXO No. 16 INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUENTOS DE LEY. *SI APLICA*
ANEXO No. 17 FORMATO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 18 TRATAMIENTO DE DATOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Se describen en el pliego de condiciones electrónico del proceso contractual a través de la plataforma electrónica transaccional SECOP II.
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>92000000
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia</td><td>92120000
Seguridad y protección personal</td><td>92121500
Servicios de guardias</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)</th><th>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>92121500;</td><td>"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"</td><td>MAYO</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</td><td>860.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de vigilancia y seguridad privada externa se prestará en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera 66A No. 43-18 Barrio Salitre El Greco	01 guarda de seguridad con arma	Catorce (14) horas diurnas de lunes a viernes incluido-festivos y los sábados (8) horas diurnas	Entrada principal FORPO
	01 guarda de seguridad con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO
	01 guarda de seguridad con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada (14) horas diurnas, de lunes a viernes incluido - festivos, y los sábados (8) horas diurnas	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 guarda de seguridad con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones
	01 guarda de seguridad con arma	Catorce (14) horas diurnas de lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 guarda de seguridad con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($406.122.960,00)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	CANT	VALOR TARIFA MENSUAL + SEGURO COLECTIVO	VALOR DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (AYS) UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido – festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada al sótano FORPO y recorrido externo	1	10.212.500,00	1.021.250,00	213.441,00	11.447.191,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada principal FORPO	1	4.318.125,00	431.813,00	90.249,00	4.840.187,00
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido festivos, debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1	10.212.500,00	1.021.250,00	213.441,00	11.447.191,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas, de lunes a sábado incluido festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Oficina de comercio exterior - recorredor	1	4.622.934,00	462.293,00	96.619,00	5.181.846,00
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km. 3.3	1	10.212.500,00	1.021.250,00	213.441,00	11.447.191,00
Servicio de vigilancia motorizada 14 horas diurnas, de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas, comprende las cuatro (4) sedes; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia - Edificio El Comendador	1	10.920.834,00	1.092.083,00	228.245,00	12.241.162,00

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	CANT	VALOR TARIFA MENSUAL + SEGURO COLECTIVO	VALOR DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (AYS) UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido – festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada al sótano FORPO y recorrido externo Entrada principal complejo fábrica de confecciones Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km. 3.3	3	30.637.500,00	3.063.750,00	640.323,00	34.341.573,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada principal FORPO	1	4.318.125,00	431.813,00	90.249,00	4.840.187,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas, de lunes a sábado incluido festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Oficina de comercio exterior - recorredor	1	4.622.934,00	462.293,00	96.619,00	5.181.846,00
Servicio de vigilancia motorizada 14 horas diurnas, de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados (8) horas diurnas, comprende las cuatro (4) sedes; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia y Edificio El Comendador	1	10.920.834,00	1.092.083,00	228.245,00	12.241.162,00

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	CANT	VALOR TARIFA MENSUAL + SEGURO COLECTIVO	VALOR DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (AYS) UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido – festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada al sótano FORPO y recorrido externo	1	10.514.100,00	1.051.410,00	219.745,00	11.785.255,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada principal FORPO	1	4.445.664,00	444.566,00	92.914,00	4.983.144,00
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido festivos, debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1	10.514.100,00	1.051.410,00	219.745,00	11.785.255,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas, de lunes a sábado incluido festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Oficina de comercio exterior - recorredor	1	4.759.476,00	475.948,00	99.473,00	5.334.897,00
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km. 3.3	1	10.514.100,00	1.051.410,00	219.745,00	11.785.255,00
Servicio de vigilancia motorizada 14 horas diurnas, de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas, comprende las cuatro (4) sedes; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia - Edificio El Comendador	1	11.222.434,00	1.122.243,00	234.549,00	12.579.226,00

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UBICACIÓN	CANT	VALOR TARIFA MENSUAL + SEGURO COLECTIVO	VALOR DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (AYS) UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL POR SERVICIO IVA INCLUIDO
Servicio de vigilancia física 24 horas, de lunes a domingo incluido – festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada al sótano FORPO y recorrido externo Entrada principal complejo fábrica de confecciones Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km. 3.3	3	31.542.300,00	3.154.230,00	659.235,00	35.355.765,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede administrativa - Entrada principal FORPO	1	4.445.664,00	444.566,00	92.914,00	4.983.144,00
Servicio de vigilancia física 14 horas diurnas, de lunes a sábado incluido festivos; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Oficina de comercio exterior - recorredor	1	4.759.476,00	475.948,00	99.473,00	5.334.897,00
Servicio de vigilancia motorizada 14 horas diurnas, de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas, comprende las cuatro (4) sedes; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia - Edifico el Comendador	1	11.222.434,00	1.122.243,00	234.549,00	12.579.226,00

En el caso de que el proponente sea una cooperativa, el valor del presupuesto oficial es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($365.510.664,00) atendiendo el

<table>
<tr><td></td><td>descuento del diez por ciento (10%) de conformidad con lo establecido artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021.

Nota 1: no se podrá ofertar por encima del valor establecido por la entidad, so pena de causal de rechazo.

Nota 2: el proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

Nota 3: no se aceptan ofertas parciales.

Nota 4: los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="3">CDP SIIF No. 3423 DE FECHA 2023-02-09</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-005</td><td>SERVICIO DE SOPORTE</td><td>$400.0000.000,00</td></tr>
<tr><td>A-05-01-02-008-005</td><td>SERVICIO DE SOPORTE</td><td>$460.0000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$860.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO FISICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</td></tr>
</table>

Distribuidos así:

<table>
<tr><th colspan="3">CDP SIIF No. 3423 DE FECHA 2023-02-09</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-005</td><td>SERVICIO DE SOPORTE</td><td>$323.964.239,00</td></tr>
<tr><td>A-05-01-02-008-005</td><td>SERVICIO DE SOPORTE</td><td>$82.158.721,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$406.122.960,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor del contrato al contratista, por mensualidades vencidas, de acuerdo con lo facturado al momento de haber realizado la prestación de los servicios contratados. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

• El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico</td></tr>
</table>

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, correo facturacion@forpo.gov.co y el número del contrato, así mismo cargarla al aplicativo OLIMPIA IT.
- El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica)
- Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá aportar mensualmente el desprendible o registro de pago del salario de los guardas de seguridad que prestan el servicio en esta Entidad.

Notas:

	• Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. • Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. • Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. • No se podrá facturar por encima del valor del contratado. • Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. • Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. • En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N° 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. • El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2024 de 2020, la Ley 2069 de 2020, Ley 2160 del 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor asignado al mismo, la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación será la **SELECCIÓN ABREVIADA** atendiendo la causal y el procedimiento previsto para la **MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA)	**Participantes** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse. Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. **Indicación de limitación a Mipymes** El proceso se podrá limitar a Mipymes, si se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021). **Nota:** Se informa al oferente que la solicitud de manifestación para limitar a MIPYME, se efectuará única y exclusivamente a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1755 de 2015 y Decreto 1082 de 2015.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Se aporta documento **ANEXO No. 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO**, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La forma de adjudicación se hará de forma **TOTAL.**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, **los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II.** Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, si quiere enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El aval hará parte del **Anexo No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrá retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 11 DE MAYO DE 2023**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 11 DE MAYO DE 2023**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 11 DE MAYO DE 2023**
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 18 DE MAYO DE 2023**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 18 DE MAYO DE 2023**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 24 DE MAYO DE 2023**
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 24 DE MAYO DE 2023**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 24 DE MAYO DE 2023**
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Término **no mayor a tres (3) días** hábiles contados a partir de la fecha de apertura) Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo a través de la plataforma electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 29 DE MAYO DE 2023**
REALIZACIÓN DEL SORTEO	En virtud de la potestad que tiene la entidad y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad se permite **INFORMAR QUE NO REALIZARÁ** sorteo en el caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, así: • Si no hubo sorteo, el día hábil siguiente al vencimiento para manifestar interés conforme con el cronograma del proceso. • Si hubo sorteo, hasta el día siguiente a la fecha de la audiencia pública del sorteo. **FECHA: 30 DE MAYO DE 2023**

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 30 DE MAYO DE 2023**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 02 DE JUNIO DE 2023**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Inclusive dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre) **FECHA: 02 DE JUNIO DE 2023**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 06 DE JUNIO DE 2023**
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 06 DE JUNIO DE 2023**
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 06 DE JUNIO DE 2023**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023**
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Definido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Se efectuará por el término legal de **tres (3) días** hábiles siguientes a la publicación de las evaluaciones. **Nota 1.** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), los **oferentes únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido. **Nota 2.** En virtud de lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia de Contratación, la entidad publicará en esta etapa el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de los ponderables de las ofertas que se encuentren habilitadas con el fin de garantizar el término de traslado legal previsto para la presente modalidad de selección. No obstante, los oferentes deberán tener en cuenta que el resultado de la ponderación aquí publicada será provisional y podrá tener modificaciones para la publicación del informe final, atendiendo las subsanaciones u observaciones que se presenten durante el término de traslado. **Nota 3. Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio.** **FECHA: 14 DE JUNIO DE 2023**

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones. **FECHA: 16 DE JUNIO DE 2023**
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo estará a disposición de los oferentes por el término del día hábil contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, este plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.** **FECHA: 20 DE JUNIO DE 2023**
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023**
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA 27 DE JUNIO DE 2023**
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 29 DE JUNIO DE 2023**
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 30 DE JUNIO DE 2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual

los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:
Correo electrónico para fines de indisponibilidad: rosalba.zamora@forpo.gov.co o jefatura.adcon@forpo.gov.co.

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a en el enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocumentosguiaindisponibilidadsecopii.pdf.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME

2.7.1 Convocatoria Limitada a MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la convocatoria se limitará a MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hubiese cumplido con los siguientes requisitos establecidos en el mencionado artículo de la precitada norma así:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

- La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas con las condiciones dispuestas anteriormente.

Nota 3: Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 4: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7.2 Acreditación de la calidad de MIPYME

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, Técnicos y Económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva que dispone:

Parágrafo 1°. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

(...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **ANEXO No. 1** ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Los representantes legales de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Verificador revisará tal circunstancia a través de la página web www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de verificación jurídica.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 20218", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Documentos en Idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de la misma. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y demás decretos que lo modifiquen y/o adicionen.

Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

Únicamente podrán constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cooperativas especializadas.

Para la, constitución de una cooperativa de vigilancia y seguridad privada, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 356 de 1994.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, establecido en su acta de conformación, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FORPO.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante (de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993).

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** **del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso**, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la

oferta y su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 amparará los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación.

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. (Cuando aplique)

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo deberá aportar las planillas de pago **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el

artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

Proponente persona natural:

La persona natural debe presentar certificación expedida por éste, en donde certifique que se encuentra al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley. Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización establecido en el art. 244 de la ley 1955 de 2019, es decir cotizarán mes vencido.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme para la fecha de culminación del término de traslado del informe de verificación y evaluación inicial. Si es aportado posteriormente y no se encuentra vigente o actualizado y en firme, NO será objeto de verificación.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

3.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERES.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: numeral 4 Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente y en firme.

- **Índice de liquidez:** activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1.
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total/activo total: menor o igual al 70%.
- **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual a 2.

INDICADOR ADICIONAL

- **Capital de trabajo**: Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado.

Nota. Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, **este indicador financiero adicional** se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente formula:

1. Sumatoria

$$(I)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional/patrimonio x 100: **debe ser mayor o igual al 10%.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional/activo total X 100: **debe ser mayor o igual al 5%.**

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el **Capital de Trabajo,** se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 5: si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizado y en firme en el RUP. **La Entidad evaluará las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años**. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, **podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.**

Nota 7: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

   Activo Total
   Pasivo Total
   Activo Corriente
   Pasivo Corriente
   Patrimonio
   Utilidad operacional
   Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ: mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO: menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a 2
CAPITAL DE TRABAJO: igual o mayor al cien (100%) del presupuesto oficial asignado.

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%.**
Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las actividades comerciales (Principales o secundarias), deberán contener codificaciones correspondientes al contrato.

3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitada al **ADJUDICATARIO** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción del contrato. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Los **ANEXO No. 9 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES** y **ANEXO No. 10. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN** será solicitada al **ADJUDICATARIO** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción del contrato.

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del servicio a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.1.1 PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA

El proponente deberá adjuntar la póliza de seguros de vida colectiva vigente con el respectivo clausulado y recibo de pago, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1920 de 2018, circular externa No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, del personal contratado.

3.3.1.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

El proponente deberá tener Sede principal y/o sucursal en la ciudad de Bogotá y para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno deberá cumplir con lo antes mencionado.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

3.3.1.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente o si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

3.3.1.4 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIONES.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional lo cual garantiza la comunicación en los lugares donde prestará el servicio con este medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la **licencia expedida por el Ministerio de las Tics y haber sido expedido a nombre del proponente.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

3.3.1.5 EQUIPO MÍNIMO

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

A - MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El contratista deberá ofrecer el servicio de radio para cada uno de los puestos de vigilancia, además, un (1) servicio de radio para la dirección general y un (1) servicio de radio para el jefe de seguridad – FORPO, con el fin de garantizar la comunicación continua. **Este servicio no generará costo adicional a la Entidad** y deberá estar contemplado dentro del valor de su oferta.

3.3.1.6 COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El oferente debe anexar junto con la oferta fotocopia de la resolución vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

En caso de que la resolución se encuentre vencida a la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar el documento vencido y el radico de solicitud. Si el documento se vence durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar cumplimiento al artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012; de presentarse lo anterior el contratista deberá informar al supervisor del contrato para el debido seguimiento.

3.3.1.7 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL EN BOGOTÁ

El proponente cuyo domicilio principal no sea la ciudad de Bogotá, deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en esta ciudad mediante Sucursal. (Circular No. 001 de 2012 Supervigilancia). En caso de Consorcio o Unión temporal, tal acreditación la debe efectuar por cada uno de los integrantes.

3.3.1.8 REPOSICIÓN DE BIENES

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.3.1.9 RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

3.3.1.10 VEHÍCULOS – EQUIPO AUTOMOTOR

Será requisito habilitante contar con una (1) motocicleta adscrita a la firma para la operación y control del servicio. Deberá adjuntarse copia de tarjetas de propiedad y el SOAT vigente del vehículo a la presentación de la oferta y a la adjudicación, en caso de leasing o renting adjuntar los documentos a que haya lugar.

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Este vehículo deberá estar disponible para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Este vehículo no es de uso exclusivo para el contrato.

3.3.1.11 RECURSO HUMANO

El oferente deberá presentar mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.3.1.12 SUMINISTRO DOTACIÓN

El oferente deberá presentar mediante manifestación escrita (carta), que cuenta con la capacidad para dotar al personal, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, equipo de comunicaciones permanente,

bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

3.3.1.13 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO TARIFAS MINIMAS SERVICIO DE VIGILANCIA

El oferente deberá allegar con la propuesta, declaración juramentada en cuanto a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y la Circular No. 20221300000675 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.3.1.14 PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS.

El proponente deberá allegar el permiso para el porte y tenencia de armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, anexando la relación detallada de los mismos que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre (arma tipo pistola calibre 9 mm y/o revólver calibre 38), y fecha de vencimiento.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros del proponente plural.

NOTA: Este permiso deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA.

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o miembros de uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia tal como se menciona a continuación:

Que cuenta con experiencia relacionada al presente objeto contractual y que sumados los contratos sus valores sean igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado; para tal efecto, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC requerida en este proceso, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá aportar y acreditar junto con su oferta la experiencia con máximo dos (02) contratos con el **código UNSPSC** relacionado, así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.	VALOR EXPRESADO EN SMMLV
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"	92121500	350,11

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2023: $1.160.000,00

Si el oferente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los dos (02) primeros en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 1: las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia que se indica en el presente pliego de condiciones y mínimo hasta el tercer nivel.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo al porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado, **no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar mínimo un (1) contrato con el código UNSPSC** para acreditar experiencia aquí solicitada.

Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

Nota 8: el oferente que se presente deberá acreditar los requisitos de experiencia establecidos, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico.

3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de Suscripción
3. Fecha de terminación
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV
8. Actividades desarrolladas.
9. Debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

Nota 1. Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 3. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 4. Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 6. Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo al presupuesto asignado.

Nota 7: El oferente que se presente para varios lotes, deberá acreditar la sumatoria de los requisitos de experiencia, capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones. Con el fin de garantizar solvencia económica, financiera y técnica correspondiente para cada lote, además que, el sentido de la división por lotes corresponde a garantizar pluralidad de oferentes.

3.3.4 REQUISITOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD

El proponente deberá presentar **junto con la oferta** manifestación expresa del cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayor de edad/ciudadano colombiano.
- Situación militar resuelta o definida (si aplica)
- Título de bachiller, demostrado mediante certificación idónea.
- Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se acreditará con certificaciones expedidas por las correspondientes empresas de vigilancia.
- Certificación de aprobación de curso de fundamentación y certificación de reentrenamiento de vigilancia expedida por escuela de capacitación debidamente autorizada por la Supervigilancia (Res. 4973 de 2011).
- Presentar credencial (copia) expedida por la empresa de vigilancia en los términos del artículo 103 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Tenencia y porte de Armas de Fuego (vigente).

El cumplimiento por parte del proponente seleccionado de lo requerido para los vigilantes lo verificará el **Fondo Rotatorio de la Policía**, por intermedio del supervisor del contrato, al momento del perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA adjudicatario garantizará el relevo y los descansos de los servicios, compensatorios, incapacidades, y toda ausencia de personal, sin que esto perjudique o desmejore la calidad del servicio o la cantidad contratada, dichos relevos deberán estar disponibles sin costo adicional para el Fondo Rotatorio de la Policía.

FUNCIONES DEL GUARDA DE SEGURIDAD

- Controlar el ingreso y salida de las personas y vehículos.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Realizar el acompañamiento de personal externo cuando así sea requerido.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor.
- Responder por los bienes muebles e inmuebles de Fondo Rotatorio de la Policía y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el Supervisor del contrato, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles a ser vigilados.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores.
- Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.
- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Atender el servicio de vigilancia en cualquiera de las sedes (Sede Administrativa, Complejo Industrial – fábrica de confecciones y bodegas Funza y edificio el comendador) con disposición de motocicleta para su desplazamiento diario o cuando a así lo disponga la entidad.

NOTA: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

3.3.5 REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUPERVISOR

El proponente deberá presentar **junto con la oferta** documentos que acrediten el perfil solicitado como Supervisor para ello se deberá aportar hoja de vida, diplomas o actas de grado certificaciones

y/o demás documentos que consideran necesarios para acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

Cantidad:

- Uno (1) para la sede administrativa.
- Uno (1) para el complejo industrial.
- Uno (1) para la Sede Funza.

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

- Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo o Profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN.
- Contar por lo menos con tres (3) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente.
- Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.

El supervisor de cada sede será el encargado de hacer las visitas de control y seguimiento al servicio, coordinar las capacitaciones a los guardas de seguridad cuando las hayan con el supervisor del contrato, de hacer presentación personal por cambios del titular, hacer llegar las comunicaciones a los guardas expedida por el contratista, verificar el uso de la dotación y buen uso de la misma, responder por el registro y control del libro de turnos, cumplimiento del horario, reporte las novedades en los puntos en que se presta el servicio y demás actividades que surjan durante la ejecución de contrato , las cuales deben estar avaladas por el supervisor del contrato y que estén acordes con la naturaleza del objeto del contrato, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

4 CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

El procedimiento utilizado por la entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación los que se asignarán a los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 100 puntos)	
Oferta Económica	100 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 200 puntos)	
Factor Técnico Adicional	200puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	20%
Servicios de origen extranjero con componente nacional	10%
No acreditación	0%

PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25% del total de los puntos establecidos
Número de contratos para acreditará LA EXPERIENCIA: Se deberá tener como mínimo un (1) contrato de objeto igual o similar al del presente proceso en los últimos tres años (conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25% del total de los puntos establecidos
Número de contratos para acreditar LA EXPERIENCIA: Se deberá tener como mínimo un (1) contrato de objeto igual o similar al del presente proceso en los últimos tres años (conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	**2%** del total de los puntos establecidos

4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Se podrán tener en cuenta entre otros factores de evaluación, los siguientes:

Se otorga el **máximo puntaje (200 puntos)** al oferente que ofrezca valores técnicos adicionales así:

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PONDERACIÓN MÁXIMA
CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	50 puntos
SOPORTE AL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.	50 puntos
PERFIL ADICIONAL DE LOS SUPERVISORES.	50 puntos
ESTUDIO DE SEGURIDAD	50 puntos

- **Certificado de no sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Con el fin de incentivar el correcto funcionamiento de las empresas respecto del cumplimiento de sus deberes para con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente de inspección, control y vigilancia por ley, se otorgarán **(50) puntos** al oferente que no haya sido sancionado administrativamente por la entidad pública en mención, durante los tres (3) años anteriores al cierre de este proceso de selección.

El oferente deberá aportar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique lo anterior, la cual, **debe haber sido expedida máximo sesenta días antes del cierre de presentación de ofertas y mantener vigencia mínima hasta el cierre de la presentación de ofertas**.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes.

- **SOPORTE AL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**

Se otorgarán **50 puntos** al proponente que preste servicio de soporte, mantenimiento preventivo al sistema de cámaras de seguridad de la Entidad. El proponente deberá acreditar dicho requisito con un oficio donde el Representante Legal se comprometa a prestar el servicio de mantenimiento preventivo al sistema de cámaras de seguridad en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía y sus respectivas sedes.

- **PERFIL ADICIONAL DE LOS SUPERVISORES**

La calidad de los supervisores se medirá por las condiciones de experiencia y acreditación de vinculación laboral, las cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos fijados en el presente documento y a partir de esto se evaluará de acuerdo con el siguiente criterio.

REQUISITOS ADICIONAL	PUNTAJE SUPERVISORES
El proponente que acredite que cada uno de los supervisores cuente con dos (2) años adicionales de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia a la mínima habilitante exigida.	**50**

- **ESTUDIO DE SEGURIDAD**

El proponente deberá acreditar dicho requisito con un oficio donde el Representante Legal se comprometa a realizar el estudio de seguridad de las instalaciones debe relacionar los siguientes aspectos para lo cual se le otorgaran **50 puntos:**

- Estudio de los perímetros.
- Recomendaciones para el control de acceso.
- Manejo de situaciones de emergencia.
- Vulnerabilidades.

Para este estudio el Fondo Rotatorio de la Policía tendrá a disposición del adjudicatario las instalaciones, para realizar y presentar dicho estudio, deberá comunicarse con nuestra Entidad (supervisor), a fin de poder realizar las visitas a que haya lugar.

Nota 1: Para el aspecto técnico adicional se ponderará máximo 200 puntos.

Nota 2: En caso de presentarse un incumplimiento en la entrega del factor técnico adicional se afectará póliza de cumplimiento, previo estudio de mercado para determinar su cuantía.

Nota 3: El ofrecimiento técnico adicional/ factor de calidad será supervisado en la ejecución del contrato.

Nota 4: Quien no oferte de acuerdo con las anteriores condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrán puntuación alguna.

Con el fin de verificar el ofrecimiento técnico adicional, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 13. FORMATO DE OFERTA TÉCNICA ADICIONAL**

4.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (Máximo 100 puntos)

Para efectos de la evaluación económica la oferta debe ser hábil, esto es que se cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, técnico, económico y de experiencia, y que no está incursa en causal de rechazo total.

Los interesados deberán presentar la oferta económica con un puntaje único de **100 puntos** por el solo hecho de ser presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación. No habrá ponderación por oferta más baja o menor valor toda vez, que los precios del presente proceso de contratación corresponden a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EMPRESAS DE VIGILANCIA	El costo total del servicio es de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($406.122.960,00)** – incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique).
COOPERATIVAS	El valor del presupuesto oficial es el señalado en este documento menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($365.510.664,00)** – incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique).

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar. Los precios de las propuestas, **en ningún caso podrán ser inferiores o superiores** a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular Externa No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio. **Las propuestas que superen o sean inferiores al presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.**

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1150 de 2007.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 816 de 2003, Decreto 1082, Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará para la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación para quienes acrediten que los servicios para el presente

proceso son servicios 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

Se adicionará el 10% a los oferentes que acrediten que los servicios son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el **Anexo No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** con la información correspondiente.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1086 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **ANEXO No. 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **Anexo No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NO EXISTE OFERTA NACIONAL A BIENES RELEVANTES EN REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL) y Anexo No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL: entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo No. 4, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 04 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del setenta (70%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 10% de la puntuación

REGLA APLICABLE A FORMA ASOCIATIVA

El Decreto 680 de 2021, incluye unas reglas para la aplicación del puntaje de industria nacional cuando se ofertan Servicios Nacionales por parte de proponentes plurales, así:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021	(20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021	(20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales

3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	(20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales
4.	Proponentes plurales en los que al menos un integrante es extranjero sin trato nacional	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen, pues se trata de la incorporación de componente nacional a servicios extranjeros.	(10%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales

Para la evaluación el presente numeral se tendrá en cuenta:

- **El comité jurídico:** comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción de los **ANEXOS No. 4 y 5**, informando al comité técnico.

- **El comité técnico**: comprobará que los **anexos 4 y 5** correspondan a lo solicitado en el presente pliego de condiciones e informará al Comité Económico Evaluador, SÍ ACREDITA O NO ACREDITA.

- **El comité económico:** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación; si de alguno de éstos se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje.

NOTA 1. CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021, TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, LOS ANEXOS No. 4 Y 5 (CUANDO HAYA LUGAR A ELLO) SE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS, SOPORTADOS Y SUSCRITOS, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.

NOTA 2. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo de que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el **0.25%** adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

Persona jurídica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

Para las asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, el Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento **(2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VERIFICACIÓN JURIDICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, el Comité jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que Realice el descuento en el puntaje total de los puntos establecidos, si corresponde.

5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, indicando el valor unitario incluido IVA.

EL ofrecimiento económico se efectuará de acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II en CUESTIONARIO.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial de la selección abreviada de acuerdo a lo señalado en el estudio previo y el pliego de condiciones atendiendo si se trata de una cooperativa o una empresa diferente a cooperativa.

Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de una oferta habilitada.

Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial estimado de la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique.

No se deberá incluir en el SECOP II formatos adicionales para presentar su oferta económica ya que no serán tenidos en cuenta por la entidad.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario incluido IVA y el total incluido IVA, regirá el primero.

La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario ofertado incluido IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso (no se registrará decimales). Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. • Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.

	↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** ↓ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** ↓ el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** ↓ Formato de trato nacional diligenciado ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta

	constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** los oferentes deberán Tener en cuenta al titular de la información de datos sensibles; por lo que contarán con la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, según Anexo No. 18. **Nota 2:** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con anterioridad a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** si la oferta es presentada por un proponen plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son

	personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	Nota 2: Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012), según Anexo No. 18.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

	reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y en los términos del literal a) del artículo 6 de la norma ibídem, según Anexo No. 18.
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** El oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y en los términos del literal a) del artículo 6 de la norma ibídem, según Anexo No. 18.
8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme a los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

	2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

	aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.**	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".* Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.**	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el No. 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACION JURÍDICA:

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada conforme al procedimiento de subasta inversa. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando no se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, o por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural y no de la respectiva forma asociativa.

2) Cuando no se realice el registro para la presentación de ofertas SECOP II, siguiendo instrucciones y guías para proveedores nacionales y/o extranjeros de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
4) Cuando no se realice manifestación de interés, o la misma no se realice a través de la Plataforma SECOP II, o se haga de manera incompleta o de manera irregular por parte de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.

5) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

6) Cuando la conformación de la sociedad sea inferior a un (1) año.

7) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

8) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección, por sí o por interpuesta persona y/o a través de consorcio o unión temporal.

9) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

10) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

11) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

12) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

13) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

14) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

15) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la ley, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante; o subsane de forma incompleta, o cuando la subsanación no satisfaga los requerimientos de la entidad. Así mismo el proponente deberá justificar la razón por la cual no subsanó.

16) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

17) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscritos, no esté vigente, actualizado y en firme de conformidad con el presente pliego de condiciones.

18) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

19) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

20) Cuando la oferta económica supera el valor estimado por la entidad, tanto el valor unitario incluido IVA como el valor total incluido IVA, así mismo si dentro de su propuesta no se contempla el IVA de acuerdo al presente proceso de selección.

21) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta como proponente plural según los requisitos de la Guía de Creación de Proponente Plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

22) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en el presente pliego de condiciones.

8 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

9 MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo

27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10 GARANTÍAS

GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Seriedad de la Oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a (3) meses. La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivale al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial estimado.	De tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de su perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y con un término igual a la duración del contrato.

La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 2. El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de la misma, teniendo en cuenta la "GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

11 SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes

acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b) Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

c) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011

12 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo por quien designe la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 00154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía y/o por la resolución que disponga las funciones y responsabilidades de los supervisores, interventores".

Nota: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de dar inicio a la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

13 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14 MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante **ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C, 11 MAY 2023

Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: PSPP. Rosalba Zamora Castro – Funcionaria Grupo ADCON
Revisó: Abg. Luz Dary Esteban Tibata – Asesora Jurídica Grupo ADCON
Revisó: Admón. Pub. Julian Camilo Quiroga Martínez - Funcionaria Grupo ADCON
Revisó: Economista William Ricardo Tello Novoa - Coordinador Grupo ADCON (E)
Revisó: Abg. Andrea Carolina Moreno Farieta – Asesora Jurídica SUBOP
Vo. Bo: TC. Ana María Luquerna Rodríguez - Subdirectora Operativa